GOBERNACIÓN
XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
Av. Mcal. López c/ De las Residentas
Telefax: 046 – 242311
Salto del Guairá – Paraguay

FE Y TRABAJO

Canindeyú
es compromiso de todos!

ADENDA Nº: 01.-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN Nº: 09/2019 - CONSTRUCCIÓN DE INVERNADEROS CON SISTEMA DE RIEGO - ID N°: 361142.-

Nro. DE ID: 361142.-

Nro. DE EXPEDIENTE: 324573.-

La Unidad Operativa de Contrataciones – UOC de la Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú emite la presente Adenda en el marco del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN Nº: 09/2019 - CONSTRUCCIÓN DE INVERNADEROS CON SISTEMA DE RIEGO - ID N°: 361142.**

La Convocante ha resuelto suprimir el Anticipo del 20% (veinte por ciento) inicialmente previsto. Así pues, se procede a realizar modificaciones en el SICP, como así también en el Pliego de Bases y Condiciones en las siguientes secciones que se detallan a continuación:

SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC)

CGC 16.4.1	Anticipo Financiero: NO SE APLICA

CGC 18.2.1.d)	Las deducciones que se realizarán sobre las certificaciones serán: - El monto de amortización por pago de anticipo (NO SE APLICA); - Monto correspondiente al porcentaje de Fondo de Reparo; - Contribución por contratos suscritos con la Administración Pública; - Intereses por mora; - Otros gastos incurridos por la Contratante debido a atrasados o incumplimientos del Contratista

SECCIÓN V. MODELO DE CONTRATO

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
Anticipo Financiero: NO SE APLICA

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
Forma y términos para garantizar los anticipos: NO SE APLICA

El CONTRATISTA con motivos de la firma del contrato, se obliga a presentar una garantía de fiel cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato, por una suma mínima equivalente al 5% (Cinco) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia de 120 (ciento veinte) días. Dicha garantía será otorgada por intermedio de una compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación del Contratante. Con exclusión de las excepciones de nulidad Relativa, de compensación y exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadero el primer requerimiento escrito.

La Gobernación de Canindeyú, a través del Fiscal de Obras, supervisara los trabajos del CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que se haya sujeto, emanadas del presente contrato, debiendo la Empresa CONTRATISTA tratar con dicha dependencia Gubernamental, todos los asuntos pertinentes a sus servicios.

SECCIÓN VI. FORMULARIOS

FORMULARIO Nº 11

GARANTÍA DE ANTICIPO – NO SE APLICA

FORMULARIO Nº 12

PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO – NO SE APLICA

GOBERNACION XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU
Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C.

.....
LIC. JULIO C. MELGAREJO S.
ENCARGADO UOC